



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSAMONTE
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA SUPLENTE
R.M. Nº 848 2011 MTC
Reg. Nº 2799
13 AGO. 2013
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

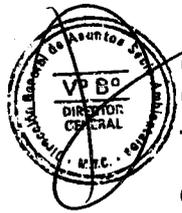
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 315-2013-MTC/16

13 AGO. 2013

Lima,

Vista, la Carta N° 318-2013-CSCII/JS con P/D N° 106422, remitida por el Consorcio Supervisor Cajamarca II, a través de la cual se solicita la aprobación de la Cantera Leopoldo de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;



Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2011-MTC/16 de fecha 02 de febrero de 2011 se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado a nivel definitivo de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo Chota - Bambamarca - Hualgayoc";



Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 076-2013-MTC/16.01.odet emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental se señala que se recomienda aprobar el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la Cantera Leopoldo Km. 82+000 LD de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc, debido a que presenta la información ambiental requerida, recomendándose la expedición de la resolución directoral de aprobación respectiva;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N° 115-2013-MTC/16.03.SMPF de la Dirección de Gestión Social, se considera aprobado, en el componente social, el Plan de Manejo Ambiental sub exámine por lo que se recomienda su aprobación mediante la resolución directoral correspondiente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 131-2013-MTC/16.CIM, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Ambiental solicitado, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Consorcio Supervisor Cajamarca II (Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. – Consultoría Colombiana – Corporación Peruana de Ingeniería), para los fines que se consideren pertinentes;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

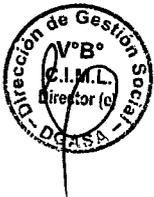


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de la Cantera Leopoldo Km. 82+000 LD de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Consorcio Supervisor Cajamarca II (Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. – Consultoría Colombiana – Corporación Peruana de Ingeniería), para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


TITO ANDRÉS DÍAZ HORN
DIRECTOR GENERAL (a)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales